

AÑO XXXIV

NUM. 13

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 29 de Marzo de 1946



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

INDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario decretando el cese en el cargo de Subdelegado de Hacienda de esta Zona de Protectorado de Don Luis Comin Colomer	328
DAHIR sobre defensa del Majzen en juicio	328
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica número 50, propiedad Majzen, denominada "Tanacob" y sita en la cabila del Ajmás Bajo	330
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 78, denominada "Tasta el Isfi", sita en la cabila de Ajmás Bajo	331
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 91, propiedad Majzen, sita en las cercanías del poblado de Hayera Nahal	333
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica número 92, denominada "Kudia del Karcha", sita en la cabila de Beni Mesauar	334
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 93, propiedad Majzen, sita en el término Municipal de Tetuán	334
DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 3, propiedad Majzen, sito en Castillejos	335
DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana sobre la que se encuentra construida la Aduana de Cabo de Agua	336
DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno de propiedad particular, sita en Chebar Marra de esta Ciudad, a Don Guillermo González Busto	337
DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno de propiedad particular, en las inmediaciones de Dar Chaui (Beni Mesauar) a Don Rafael Benet Enrich ...	337
DECRETO VISIRIAL concediendo autorización a Don José Juste de Santiago, para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza privada en Larache, denominado "Patronato Militar de Enseñanza	338

Dirección General de Marruecos y Colonias

Inspección de los Servicios Financieros.—Anuncio 339

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Selección de Personal.—Indices de disposiciones 339

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industria.—Avisos 350

Anuncio 352

Inspección de los Servicios de Ganadería.—Boletín mensual de Epizootias correspondiente al mes de Febrero último 352

Delegación de Hacienda

Cese 355

Intervención Principal de Marina

Anuncio de Concurso 355

Compañía Agrícola del Lucus S. A.—Convocatoria 358

Electras Marroquíes S. A.—Convocatoria 358

Anexo al número 13

Registro Mercantil 183

Registro de Inmuebles 185

Administración de Justicia.— Edictos 189

 Cédulas de citación 191

 Cédulas de notificación 192

 Requisitorias 193

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	40'00
Número suelto, año corriente	2'00
Número suelto, año atrasado	2'50

ANUNCIOS

A una plana de portada, (cuatro inserciones al mes)..	200.—Ptas
A media íd. íd. (íd. íd. íd.)..	100.— »
A una plana interior (cuatro inserciones al mes).....	100.— »
A media íd. íd. (íd. íd. íd.).....	60.— »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

A una plana (una inserción).....	125.—Ptas.
A media íd. (íd. íd.)	65.— »
A cuarto íd. (íd. íd.)	30.— »

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

DECRETANDO EL CESE EN EL CARGO DE SUBDELEGADO DE HACIENDA DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO DE DON LUIS COMIN COLOMER

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y en atención a los deseos de don **Luis Comín Colomer**, Jefe de Administración de Tercera Clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado que ha obtenido su reingreso en el Cuerpo a que pertenece, vengo en decretar su cese en el cargo que desempeñaba de Subdelegado de Hacienda, agradeciéndole los Servicios prestados.

Dada en Tetuán a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela Iglesias**.

DAHIR SOBRE DEFENSA DEL MAJZEN EN JUICIO

Loor a Dios único.

Sé hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir orgánico de los Tribunales Hispano-Jalifianos de 1 de Junio de 1914, y la conveniencia de atribuir la representación del Majzen en juicio a los funcionarios procedentes del Cuerpo de Abogados del Estado de la Nación Protectora.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo primero.—Serán competentes, con exclusión de cualquiera otros, para conocer en primera instancia de las demandas de toda clase que se interpongan contra el Majzen Jalifiano al amparo de las

vigentes normas procesales, los Juzgados y Tribunales de la capital del Protectorado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 369, número 3, del Código de Procedimiento Civil no es necesario el acto de conciliación para interponer demandas contra el Majzen.

No obstante lo dispuesto en el párrafo 1.º, las demandas de pobreza se formularán ante los Juzgados competentes con arreglo a la legislación ordinaria.

Artículo segundo.—La defensa y representación en juicio del Majzen o establecimientos públicos que gocen de la representación o defensa de oficio, estará a cargo de los funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado afectos a la Alta Comisaría.

El Abogado del Estado podrá delegar su representación en los Fiscales de Paz.—Esta delegación podrá hacerla el Abogado del Estado por sí haciéndola saber al Juzgado por medio del correspondiente escrito y dando cuenta al Fiscal de la Audiencia.

Artículo tercero.—Con arreglo a lo que se dispone en el artículo 8 del Dahir de 20 de Yumada 11.º de 1356 (27 de Agosto de 1937) el Majzen y los establecimientos que gocen de representación de oficio, están exentos del pago de derechos arancelarios.

Artículo cuarto.—Los jueces y Tribunales no admitirán demanda alguna de interés del Majzen, ni darán curso a la citaciones de evicción que se hagan al mismo, sin que antes se acredite en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa.

Artículo quinto.—El Abogado del Estado no ejercitará acciones civiles sin estar autorizado previamente por acuerdo del Alto Comisario.—El cumplimiento de este requisito se acreditará en autos por copia de la parte dispositiva del acuerdo que autorice la acción que se interponga.

Tampoco podrá allanarse a las demandas contra el Majzen ni desistir de las acciones ejercitadas ni recursos promovidos, sin la autorización a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo sexto.—El Abogado del Estado preparará, interpondrá y ejercitará los recursos que sean procedentes contra las resoluciones contrarias a los derechos e intereses del Majzen, relacionándose en lo necesario con el Abogado del Estado del Tribunal Supremo, cuando se trate de recursos de casación.

Artículo séptimo.—Las demandas de pobreza se substanciarán con intervención del Abogado del Estado, o de los Representantes del Ministerio Público en que delegue, que cuidarán de oponerse en tanto que el demandante no acredite cumplidamente que reúne las condiciones establecidas en la Ley.

Artículo octavo.—En las causas por delitos comunes en que el Majzen sea perjudicado, se mostrará parte el Abogado del Estado interviniendo en ellas como acusador privado, ejercitando al mismo tiempo que la acción penal la civil que proceda, sujetándose a las disposiciones del Código de Procedimiento Criminal.

Artículo noveno.—Cuando el litigante con el Majzen fuese condenado en costas, el Abogado del Estado pedirá la tasación de las mismas y presentará minuta de sus honorarios con arreglo a los usos y costumbres locales e importancia del litigio, cuidando que las cantidades devengadas por este concepto se ingresen en efectos timbrados que quedarán unidos a los autos.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 8 de febrero de 1946).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre defensa del Majzen en juicio.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—

Dado en Tetuán a 8 de Febrero de 1946.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica número 50, propiedad Majzen, denominada "TANACOB" y sita en la cabila de Ajmás Bajo

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica número 50 propiedad del Majzen, situada en la kabila del Ajmás Bajo, denominada "Tanacob" con una extensión superficial aproximada de 62 Has. siendo sus límites los siguientes:

Norte; linderos del alcornocal que delimitan las tierras del poblado de Ulad Ben Daued, propiedad de los musulmanes Enfedal Ben Kasem Ben Hassun, Ahmed B. Mohammed Ben Abdelah, Mohamed Ben Abse-lam Ben Kasem; Abdeselam Ben Mohamed Ben Abdelah Abdselam

Ben Ahmed Akar, Ahméd Ben Abdeselam Ben Daued, Laiachi Ben Abdeselam Ben Daued y Abdeselam Ben Hachmi Ben Lahsen; con esta última parcela, propiedad del que se cita, se encuentra la carretera que desde el poblado de Amárasen se dirige al Zoco.

Oeste: La carretera desde dicho punto hasta el camino que a 200 m. del Consultorio aproximadamente, sale de la misma para dirigirse al poblado de Dar Acoba; desde este punto siguiendo sensiblemente el camino se dirige a la piedra más destacada a unos 60 m. de la carretera, y desde esta otra, igualmente muy destacada a unos 60 m. de la carretera y de esta nuevamente a otra, también destacada a unos 130 m. de la primera (Sensiblemente en dirección Suroeste). Desde aquí a un Pabellón destacado en lo alto de un montículo al Oeste del Campamento (el límite lo fija una piedra plana blanqueada a 30 metros del exterior de dicho pabellón); desde aquí a la fuente de Fuara; desde esta a la Cuadra de Regulares; posteriormente, edificación por encima de la cuadra a unos 60 m. de la misma; desde allí a un alcornoque que en el horizonte próximo se halla tocando la línea del teléfono de Meserah.

Sur: Desde el punto citado anteriormente a una piedra grande destacada en la loma de enfrente, lindando en este recorrido con terrenos de labor del poblado de Cercat.

Este: Desde la piedra citada anteriormente y lindando con terrenos de labor del poblado de Cercat, se dirige a encontrar al camino que desde este poblado conduce al Zoco, en el sitio donde dicho camino se acerca a la edificación más próxima del Campamento; desde aquí ya sigue aproximadamente dicho camino encontrando hasta llegar al Zoco las señales que a continuación se expresan; piedra a unos 10 m. después de cruzar de nuevo la línea telefónica siguiendo la dirección de marcha; dos acebúches próximos al antiguo redil del campamento; piedra grande socavada y por último, piedra ya en el Zoco a unos 10 m. del Almacén del cupo; desde aquí se dirige la línea a buscar el Matadero y desde éste por el lindero exterior de los alcornoques y lindando con tierras del poblado de Haomar, a encontrar el camino, que desde la casa del Interventor a unos 25 m. de la misma, se dirige a las cuadras de la Intervención, desde la cuadra al horno de residuos y desde éste por los linderos del alcornocal a encontrar los límites señalados al Norte de la finca.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre

esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de esta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía L° de 1365.—Correspondiente al 15 de febrero de 1946). Firmado: Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho.—**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de febrero de 1946.—El Delegado General.—**Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 78, denominada "Tasta el Isfi" sita en la cabila de Ajmás Bajo.

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 78, propiedad del Majzen, denominada "Tasta el Isfi" situada en la cabila del Ajmás Bajo con una extensión superficial de 98 Has. 8 á. siendo sus límites: N. con el Uad el Quins y la pista a Mexerah; E. con la Gaba Alta; S. divisora del Frech el Grech y al O. el Uad el Bekru y el Uad el Quins.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zña y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de lo colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 25 de febrero de 1946). Firmado: Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho.—**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 25 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 91, propiedad Majzen, sita en las cercanías del poblado de Hayera Nahal

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 91 propiedad del Majzen, situada en las cercanías del poblado de Hayera Nahal, en la cabila del Fahs español, siendo sus límites los siguientes; N. río Tahadartz; S. cruce de la carretera de Larache y el límite del predio deslindado "Akba el Hamara y Briex" a la altura del km. 27,500 del ferrocarril Tánger-Fez, que atraviesa este límite hasta alcanzar la carretera de Larache en el km. 25,500; E. con la misma carretera y el Puente Internacional y O. límites del predio antes citado.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta y un días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 23 de febrero de 1946). Firmado: Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho.—**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**



DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica número 92, denominada "Kudia del Karcha", sita en la cabila de Beni Mesauar

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica número 92, propiedad del Majzen situada en la cabila de Beni Mesauar, conocida por "Kudia del Karcha" con una extensión superficial aproximada de 200 Has. siendo sus límites: N. río Haricha; S. carretera Tetuán a Larache por Dar Chaui; E. río Ihudi y "marfac" de Hayerien; O. "marfac" de los poblados de Sua y Fesalsa de la cabila de Yebel Hebib.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 15 de febrero de 1946). Firmado: Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho.—**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL Anunciando los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 93, propiedad Majzen, sita en el término Municipal de Tetuán

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica agrícola número 93 propiedad del Majzen, situada en el término municipal de Tetuán, con una extensión superficial de 516 m². siendo sus límites: N. terrenos de Mohammed Bulaix; E. ídem; S. carretera a la Torreta y al O. terrenos de Mohamed B. Bulaix.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin ex-
tralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 13 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 15 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 15 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gajera.**

DECRETO VISIRIAL anunciando los trabajos de deslinde del terreno para construir número 3, propiedad Majzen, sito en Castillejos

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde del terreno para construir núm. 3 de Castillejos, propiedad del Majzen, con una extensión superficial de 2.425'25 m². siendo sus límites los siguientes: N. Cementerio Musulmán; S. Estación de Castillejos; E. Ferrocarril de Tetuán-Ceuta; O. Carretera de Tetuán-Ceuta.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el día en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, de los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca y de cuantos tengan alguna reclamación que formular contra la inclusión de ésta en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 23 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca urbana sobre la que se encuentra construída la Aduana de Cabo de Agua

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Ramadán de 1364 (correspondiente al 11 de agosto de 1945), anunciando los trabajos de deslinde de la finca sobre la que se encuentra construída la Aduana de Cabo de Agua.

Visto el expediente e informe instruído por la Comisión delimitadora designada a estos efectos.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Decretamos:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana sobre la que se encuentra construída la "Aduana de Cabo de Agua" con una extensión de 200 m². siendo sus límites los siguientes: N. barranco Yenada; S. Plaza del General Larrea; E. propiedad de Doña Pilar Pérez Osés y O. Mohammed Ben Ahmed Ben Taieb.

En su consecuencia ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión definitiva de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 22 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno de propiedad particular, sita en Chebar Merra de esta Ciudad, a DON GUILLERMO GONZALBEZ BUSTO

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Decretamos:

Se autorice a don Guillermo Gonzalbez Busto, residente en Tetuán, para adquirir una parcela de terreno sita en "Chebar Merra", en esta Capital, con una superficie aproximada de 235 m². propiedad de Sid El Hach Abdelkader Beiesef, y que linda al Norte, con José Moreno; al Este, con la carretera y con el vendedor; al Oeste y al Sur, debiendo los mencionados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 11 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 13 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 13 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera**.

DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir una parcela de terreno de propiedad particular, en las inmediaciones de Dar Chaui (B. Mesauar), a don Rafael Benet Enrich.

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras,

Decretamos:

Se autorica a don Rafael Benet Enrich, residente en Tetuán, para adquirir una parcela de terreno sita en las inmediaciones del poblado nuevo de Dar Chaui (Beni Mesauar), propiedad de Jadduch y Fatima

Bent Abdel-lah el Uazani, naturales del poblado de Beni Hatem, de aquella cabila, debiendo, ambas partes contratantes, basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 23 de febrero de 1946).—Por el Gran Visir: El Encargado del Despacho, **Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Gajera.**

DECRETO VISIRIAL concediendo autorización a don José Juste de Santiago, para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza privada en Larache, denominado "Patronato Militar de Enseñanza".

Loor a Dios único:

Nos al Gran Visir,

Vista la petición formulada por don José Juste de Santiago, solicitando la autorización necesaria para el funcionamiento legal de un Centro de Enseñanza Privada denominado "Patronato Militar de Enseñanza" en la ciudad de Larache.

Visto el Reglamento de Enseñanza Privada de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Autorizar el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Privada en Larache, bajo la dirección de don José Juste de Santiago, en un inmueble sito en la calle de la Marina de dicha ciudad, para dedicarse a las enseñanzas primaria y media, mientras se cumplan los requisitos establecidos en el expresado Reglamento de Enseñanza Privada.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 8 de Rabía 1.º de 1365 (correspondiente al 10 de febrero de 1946). Firmado: Por el Gran Visir.—El Encargado del Despacho.—**Ahmed el Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 10 de febrero de 1946.—El Delegado General, **Alfredo Galera.**

Dirección General de Marruecos y Colonias

A N U N C I O

Segunda relación de títulos del Empréstito de 1.928 de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, denunciados como desaparecidos cuya denuncia se hace pública, a los efectos del Dahir de 29 de septiembre de 1943, advirtiéndose que si en el término de seis meses a partir de la fecha de la última inserción en el Boletín Oficial del Estado o en el del Protectorado no se formulara oposición por parte de terceros ante la Dirección General de Marruecos y Colonias la Junta Calificadora de la Deuda Majzen, acordará la nulidad de los títulos originales y la expedición de los duplicados:

Doña María Sanchis Ferrer, como propietaria de catorce títulos, 6%, Serie A. número 1.050/51 — 7.635/36 — 7.641 — 9.214/16 — 9.636 — 10.988/92; y de dos títulos, 6%, Serie B. números 357 y 1.058.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Director General, **José Díaz de Villegas.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, concediendo el cese a voluntad propia en esta Administración, al Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Representante en Madrid de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, Don **José Luís Massa Más.**

Acuerdo de 14 de marzo de 1946, disponiendo la baja en la Administración con efectos de 6 de marzo de 1946, por fallecimiento, del Mudarrir de Segunda clase, número 64 del Tercer Escalafón, **Mimun Ahmed Haddu Riffi.**

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1946, disponiendo el cese en la Administración y en su Cuerpo, de conformidad con los artículos 19 y

20 del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona, del Auxiliar Mayor de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, don **Enrique Requena Vaca**.

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1946, disponiendo el cese en la Administración y en su Cuerpo, de acuerdo con los artículos 97 y 99 del Reglamento de los Servicios Penitenciarios de la Zona, del Guardian de Segunda Clase del Cuerpo de Prisiones, don **Manuel Bohorquez Atienza**.

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1946, disponiendo el cese en la Administración de la Zona, de conformidad con los artículos 19 y 20 del vigente Estatuto de Funcionarios de la Zona, del Cobrador del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, **Sid Abdeselam Ben Mohammed Aseri**.

Decreto Visirial de 18 de marzo de 1946, disponiendo el cese en la Administración y en su Cuerpo, de conformidad con los artículos 19 y 20 del vigente Estatuto de Funcionarios, del Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, **Sid Meyahed Ben Mohammed Dris**.

DESTINOS

Acuerdo de 6 de marzo de 1946; destinando con carácter forzoso a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Larache, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, doña **Josefa Vit Marfil**, que excédía en la Intervención Territorial del Lukus.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a la Intervención Territorial del Kert y sus Servicios en Villa Nador, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **José Troyano Martín**, que excede en las Comarcas del Territorio del Kert.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando a los Servicios Centrales de la Delegación de Asuntos Indígenas, con carácter forzoso, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Antonio de la Rubia Tellez**, que excede en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Villa Nador, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Angel Pelluz Granja**, que excede en los Servicios de la Delegación de Obras Públicas de dicha ciudad.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a las Comarcas del Territorio del Lucus, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Marcelino del Moral Agudo**, que excede de los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Alcazarquivir.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a los Servicios Centrales de la Delegación de Asuntos Indígenas, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Ramón Tomás Murcia**, que excede en la Delegación de Hacienda y sus Servicios en Tetuán.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando con carácter voluntario a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, Si **Mohammed Ben Duduh Hadduch**, que estaba afecto a la Intervención Territorial de Chauen.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de la Aduana de Tetuán a los Servicios Centrales de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, con carácter voluntario, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don **Mariano López Lenguazco**.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de las Comarcales del Territorio de Chauen a los Servicios Centrales de la Delegación de Educación y Cultura, con carácter voluntario, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don **Angel Trino Moral Lipola**.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de la Oficina de Propiedades de Chauen a los Servicios Centrales de la Delegación de Educación y Cultura, con carácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Joaquín Acosta Mallón**.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de los Servicios Centrales de la Delegación de Asuntos Indígenas a la Aduana de Castillejos, con carácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Emilio Muñoz Romero**.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de la Inspección Local de Sanidad de Tetuán, a las Comarcales del Territorio de Chauen, con carácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **León Pastor Carballo Fariña**.

Acuerdo de 6 de marzo de 1946, destinando de la Intervención Territorial de Chauen a las Comarcales del mismo Territorio, con carácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **José Gobos Molina**.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando de las Comarcales del Territorio del Lucus a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, con carácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Marcelino del Moral Agudo**.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando de las Comarcales del Territorio del Rif a las Comarcales del Territorio del Lukus, con ca-

rácter voluntario, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Rodolfo Antón Alcaine**.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, al Portero 3.º del Cuerpo de la Zona, Sid **Ahmed Ben Kaddur Kazzar**, que excede de los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en dicha ciudad.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando con carácter forzoso a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Larache, al Portero 3.º del Cuerpo de la Zona, Sid **Abderrasak Ben Mohammed Rahal**, que excede en los Servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas en dicha ciudad.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, a los Servicios de la misma Delegación de la Zona, Sid **Messaud Ben Mohammed Messaud**.

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, destinando de los Servicios de Hacienda en Arcila a los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador, con carácter voluntario, al Portero 3.º del Cuerpo de la Zona, Sid **Mohammed Ben Mohammed Mohammedi**.

Acuerdo de 13 de marzo de 1946, destinando de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Larache a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Arcila, con carácter voluntario, al Portero del Cuerpo de la Zona, Sid **Ahmed Ben Mohammed el Guennuni**.

Acuerdo de 13 de marzo de 1946, destinando de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Tetuán, a los Servicios de la misma Delegación en Alcazarquivir, con carácter voluntario, al Portero 3.º del Cuerpo de la Zona, Sid **Lahxen Buxta**.

Acuerdo de 13 de marzo de 1946, destinando de los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura en Villa Nador a los Servicios de la misma Delegación en Larache, con carácter voluntario, al Portero 3.º del Cuerpo de la Zona, Sid **Mohammed Ben Hamed Fraihe**.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa" al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don **Ignacio García Ortíz**, que ha sido destinado a prestar sus servicios en un Dispensario **Antituberculoso**.

Decreto Visirial de 13 de marzo de 1946, concediendo el pase a la situación de excedencia activa en su Cuerpo y al Servicios de la Administración de la Zona al Cartero Urbano de Primera Clase, **Mohammed Ben Mohammed Chaleb**.

- Id. íd. íd., al Cartero Mayor de Tercera, don **Juan J. Sánchez Calvo**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. de Segunda, don **Manuel Durán Abrines**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., Sid **Laarbi Maimón Medani**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. Tercera, don **José Vega Noguera**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., don **Tomás García Rey**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., don **Bartolomé Canals Llinas**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., don **Eugenio Gíl Romo**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., don **Antonio Muñoz Blanco**,
 Id. íd. íd., al íd. Urbano de Segunda, don **Joaquín Muñoz Blanco**,
 Id. íd. íd., al Portero 3.º de la Zona, Sid **Mojtar Ben Lahsen Ha-**
yana,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., Sid **Mohammed Abdeselam Mokadem**,
 Id. íd. íd., al íd. íd. íd., Sid **El Mecqui Alí El Haiñi Serradi**,
 Id. íd. íd., al Auxiliar Mayor de Segunda del C. G. A., don **Jaime**
Espejo Parache,
 Id. íd. íd., al Médico de los Servicios Sanitarios, don **Carlos Sir-**
vent Dargent,
 Id. íd. íd., íd. íd. íd., don **Octavio Frieyro Amor**,
 Id. íd. íd., íd. íd. íd., don **Gregorio López Ventura**,
 Id. íd. íd., al Jefe de Negociado del Cuerpo General Administra-
 tivo, don **Antonio Cruz Ulloa**,
 Id. íd. íd., al Practicante de los S. S., don **Antonio Alcalá de**
Tapia,
 Id. íd. íd., al íd. íd., don **Alfredo Casanova García**,
 Id. íd. íd., al íd. íd., don **Jesús Daniel Gascó Pérez**,
 Id. íd. íd., íd. íd., don **Florentino Gazolaz Yoldi**,
 Id. íd. íd., al íd. íd., **José Benítez Morera**,
 Id. íd. íd., a la Enfermera de los S. S., doña **María Villalta García**,
 Id. íd. íd., a la íd. íd., **Sohora Bentz Abdeselam Hamaruchi**,
 íd. íd. íd., al Mozo de los S. S., Sid **Mohammed Ben Lahsen Cher-**
gui,
 Id. íd. íd., al íd. íd., Sid **Dris Ben El Aiachi**,
 Id. íd. íd., al Portero 3.º de la Zona, don **Miguel Casado Martínez**.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, nombrando Secretario de Turismo de la Dirección de Prensa, Propaganda y Turismo de la Delegación de Educación y Cultura, a don **José Luis Fernández Muñoz**, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 de gratificación y efectos económico-administrativos de primero de enero del año actual.

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, nombrando Archivero de la Delegación de Hacienda a don **José López López**, con el haber anual

de 7.200 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas de gratificación, con efectos económico-administrativos de primero de enero de 1946.

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, nombrando Auxiliar de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, como resultado de concurso-examen, a Sid **Mohammed Lyazami Bohayad**.

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, nombrando Auxiliar de Almacenes de los Servicios de Aduanas de la Zona, como resultado de concurso-examen, a don **Alberto de Hevia Calle**.

Acuerdo de 8 de marzo de 1946, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don **Antonio Villanueva Masota**.

Acuerdo de 8 de marzo de 1946, nombrando Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona, con carácter provisional y con efectos de primero de enero último, a doña **Josefa López Barea**.

Acuerdo de 8 de marzo de 1946, nombrando Matrona de los Servicios de Aduanas de la Zona, con carácter provisional y con efectos de primero de enero último a doña **Juana Gómez Aguilera**.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, nombrando Médico-Director de los Servicios de Sanidad de la Zona, a don **José María Romero Viamonte**, con efectos económico-administrativos de primero de enero último, cesando en dicho cargo en primero de marzo actual.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, nombrando Topógrafo del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, como resultado de concurso-examen, a don **Luis Messeguer Quijada**.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, nombrando Topógrafo del Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda, como resultado de concurso-examen, a don **José del Campo Oliva**.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, nombrando Maestro Nacional en esta Zona, como resultado de concurso de méritos, a don **José Iglesias Sánchez**.

Id. d. íd., a don **Antonio Marfil Quirantes**.

Id. íd. íd., a don **Manuel Arévalo Fernández**.

Id. íd. íd., a don **Carlos Butles Genís**.

Id. íd. íd., a don **Ernesto Atencia Aguirre**.

Id. íd. íd., a don **Antonio Fernández Fernández**.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, nombrando Maestra Nacional en esta Zona, como resultado de concurso de méritos, a doña **María de los Angeles García Castejón**.

Id. íd. íd., a doña **Angeles Gómez Mercado**.

Id. íd. íd., a doña **Manuela Ruiz Ramírez**.

Id. id. id., a doña **Antonio Martín Ruíz.**

Id. id. id., a doña **María del Carmen Santos García.**

Id. id. id., a doña **María del Pilar Santos García.**

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don **Fernando Fernández González.**

Acuerdo de 13 de marzo de 1946, nombrando Director de la Granja Apícola de Larache al Veterinario Asesor de la Intervención Territorial del Lucus, don **Antonio Gutiérrez Jiménez.**

Acuerdo de 13 de marzo de 1946, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don **José Ramírez Calancha.**

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1946, nombrando Ayudante de Obras Públicas en esta Administración con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación, a don **Manuel Sanz Parra,** con efectos económico-administrativos de primero de enero último.

Acuerdo de 15 de marzo de 1946, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don **Manuel Garoña Cana.**

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 5 de septiembre de 1945, concediendo un tercer quinquenio de 300 pesetas, a partir de 7 de agosto de 1940, al Intérprete Auxiliar, don **Francisco Pérez Gí.**

Acuerdo de 8 de marzo de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1.º de enero de 1946, al Sanitario de las S. S. de la Zona, Sid **Mohammed Ben Ahmed Ben el Hach Haddu.**

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 27 de febrero de 1946, al Administrador del Servicio de Intervenciones, don **Anselmo González Hellín.**

Acuerdo de 11 de marzo de 1946, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas a partir de 1.º de marzo de 1946, al Administrador del Servicio de Intervenciones, don **Enrique García Ruíz.**

REINGRESOS

Decreto Visirial de 8 de marzo de 1946, reingresando al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia forzosa" en que se encontraba, con efectos de 27 de febrero de 1946, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don **Pedro Gavilán Carrasco.**

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, reingresando al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia activa" en que se encontraba, al Practicante de los Servicios Sanitarios, don **Angel Sánchez Méndez**.

Decreto Visirial de 15 de marzo de 1946, reingresando al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia activa" en que se encontraba, al Oficial Primero del Cuerpo General Administrativo, don **Manuel González Rojas**.

Decreto Visirial de 11 de marzo de 1946, reingresando al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de cesante en que se encontraba, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo don **Manuel Arias Gallego**, como consecuencia de la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945.

Tetuán, 18 de marzo de 1946.

INDICE DE DISPOSICIONES

APTITUD

Acuerdo de 25 de febrero de 1946, declarando NO APTO para el ascenso durante el año 1946, al Guarda Forestal, **Hamed Ben Abdeselam**.

Id. id. id. id., **Salvador Ramírez Barragán**.

Id. id. id. id., **Abdelkader Ben Riffi**.

Id. id. id. id., **Hamido Ben Hamisi**.

Id. id. id. id., **Eduardo Alberoa Pascual**.

Id. id. id. id., **Hammu Ben Amar Butieb**.

Id. id. id. id., **Bumedien Mohammed Abida**.

Id. id. id. id., **Juan Díaz Parra**.

Id. id. id. id., **Muley Kaddur Yahia**.

Id. id. id. id., **Antonio González Gutiérrez**.

Id. id. id. id., **Mohammed Maanan Mohatar**.

Id. id. id. id., **Juan Pérez Jerez**.

Id. id. id. id., **Hamido Mohammed Bakua**.

Id. id. id. id., **Tuhami Ben Hamed El Uqull**.

Id. id. id. id., **Hamed Ben Ha-ha**.

Acuerdo de 25 de febrero de 1946, declarando NO APTO para el ascenso durante el año 1946, al Peón Guarda Forestal, **Mohammed Ben Hach**.

Id. id. id. id., **Hamido Ben Mohammed Ben Mohammed**.

Id. id. id. id., **Abdeselam Ben Mohammed Xerifi**.

Id. id. id. id., **Seguer Ben Maiti**.

Id. id. id. id., **Musa Ben Taleb**.

- Id. íd. íd. íd., **Rafael Jiménez Ruiz.**
 Id. íd. íd. íd., **Buxta Ben Abdelkader Bugaleb.**
 Id. íd. íd. íd., **Abdeselam Abdeselam Ben Hamed.**
 Id. íd. íd. íd., **Hamido Ben Mohammed Aaxmi.**
 Id. íd. íd. íd., **Abdeselam Yilali Yilali.**
 Id. íd. íd. íd., **Embarek Ben Mohammed.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Ben Hammú Mohand.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Ben Hammu Aixa.**
 Id. íd. íd. íd., **Hamed Ben Haddi Stuti.**
 Id. íd. íd. íd., **Haddu Ben Haddi Amaruch.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Hamed Holti.**
 Id. íd. íd. íd., **Hamido Mohammed Bodrisa.**
 Id. íd. íd. íd., **Hassan Ben Mohammed Urriagli.**
 Id. íd. íd. íd., **Kassem Ben Mohammed Cachini.**
 Id. íd. íd. íd., **Mustafa Mohammed Urriali.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Ben Chergui Ben Had.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Mohammed Metiui.**
 Id. íd. íd. íd., **Lahsen Ben Mohammed He-he.**
 Id. íd. íd. íd., **Mohammed Ben Mohammed Buifruy.**
 Id. íd. íd. íd., **Haddu Ben Mohammed Guelaui.**
 Id. íd. íd. íd., **Mesaud Ben Mohammed Ben Mohammed.**
 Id. íd. íd. íd., **Mesaud Ben Mohammed Urriagli.**
 Id. íd. íd. íd., **Aomar Ben Mohammed Rahamani.**

ASCENSOS

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Administración de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos económico administrativo de 1.º de enero de 1946, a don **Alejandro Saavedra Yovanoff.**

Id. íd. íd. íd., a don **Luis Lozano López.**

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Administración de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1946, a don **Alberto del Buey Duque de Heredia**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Angel Pérez de la Calle.**

Id. íd. íd. íd., a don **Adolfo Llopart Soler.**

Id. íd. íd. íd., a don **Luis Ontiveros Reguera.**

Id. íd. íd. íd., a don **Manuel Ronzano Barroso.**

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Negociado

de Primera Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, con efectos económico administrativos de 1.º de enero de 1946, a don **José Arrimarío San Román**.

Id. íd. íd. íd., a don **Salvador Fernández Domínguez**.

Id. íd. íd. íd., a don **Juan Marina Simó**.

Id. íd. íd. íd., a don **Eugenio de Miguel García**.

Id. íd. íd. íd., a don **Ramón Ruíz de Somavía y Ros**.

Id. íd. íd. íd., a don **Fernando Arranz Velasco**.

Id. íd. íd. íd.; a don **Enrique Rueda Garrido**.

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Negociado de Segunda Clase del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 1.º de enero de 1946, a don **José Lorite Díaz**.

Id. íd. íd. íd., a don **Manuel E. Pérez Gómez**.

Id. íd. íd. íd., a don **Estanislao Ruiz Bravo Zubillaga**.

Id. íd. íd. íd., a don **Eduardo del Pilar Rivero de Andrea**.

Id. íd. íd. íd., a don **Rafael Ingelmo Abad**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Felipe González Pardo**.

Id. íd. íd. íd., a don **Ruperto de la Cruz Taboada**.

Id. íd. íd. íd., a don **Angel Valderrábanos Villegas**.

Id. íd. íd. íd., a don **Manuel Terol Gosalvez**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Antonio García Jaen**.

Id. íd. íd. íd., a don **Juan Antonio Cruz Requejo**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Florencio Martínez García**.

Id. íd. íd. íd., a don **Antonio Cruz Ulloa**.

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 1.º de enero de 1946, a don **Secundino del Moral González**.

Id. íd. íd. íd., a don **José Mena de Lara**.

Id. íd. íd. íd., a don **Enrique Bendito Monjo**.

Id. íd. íd. íd., a don **Pedro Nogueira Rodríguez**.

Id. íd. íd. íd., a don **Pedro Manso García**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Enrique Gullón Pedrero**.

Id. íd. íd. íd., a don **Jesús Cubeiro Castro**.

Id. íd. íd. íd., a don **Andrés López Ortuño**.

Id. íd. íd. íd., a don **Daniel Calvo Momparler**.

Id. íd. íd. íd., a don **Primitivo Fernández Milán**.

Id. íd. íd. íd., a don **Fernando Ruíz Atalaya**, que continúa en su actual situación de "excendencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Gerardo Muñoz Sánchez**.

Id. íd. íd. íd., a don **Federico Manzanares Estran**.

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Jefe de Negociado de Tercera Clase del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 11 de enero de 1946, a don **Emilio López López**.

Decreto Visirial de 4 de marzo de 1946, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Oficial de Primera Clase del Cuerpo General Administrativo, con efectos de 1.º de enero de 1946, a don **Luis Delgado Lara**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Francisco García González**.

Id. íd. íd. íd., a don **José Giménez Carrique**.

Id. íd. íd. íd., a don **Manuel González Rojas**, que continúa en su actual situación de "excedencia activa".

Id. íd. íd. íd., a don **Alfonso Ruíz Bravo Zubillaga**.

B A J A S

Acuerdo de 22 de marzo de 1946, disponiendo la baja, por fallecimiento, con efectos de 16 de marzo de 1946, del Peón Guarda Forestal, **Sid Mohammed Ben Abdeselam Arosi**.

DESTINOS

Acuerdo de 18 de marzo de 1946, destinando con carácter voluntario a esta Delegación General, al Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don **Ramón Tomás Murcia**, afecto a la Delegación de Asuntos Indígenas.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 18 de marzo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", de conformidad con el artículo 40 del vigente Estatuto de Funcionarios, al Guardia de Primera Clase de la Compañía de Seguridad de la Zona, don **Luis Rodríguez Barron**.

Decreto Visirial de 22 de marzo de 1946, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Cuerpo a que pertenece, con efectos de 1.º de septiembre de 1945, al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, doña **Concepción Carreras Campanario**.

NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 18 de marzo de 1946, nombrando Jefe del Negociado de

Vestuario de la Delegación General, con efectos económico-administrativos de 1.º de enero de 1946, a don **Jaime Alfaya Blanco**.

Acuerdo de 18 de marzo de 1946, nombrando Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don **Rafael Bosch Urrialde**.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 18 de marzo de 1946, disponiendo el reingreso al servicios activo, procedente de la situación de "excedencia forzosa" en que se encontraba de conformidad con el artículo 42 del vigente Estatuto de Funcionarios, con efectos de 5 de marzo de 1946, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Enrique de Enciso Reynaldo**.

REPOSICIONES

Decreto Visirial de 20 de marzo de 1946, modificando, por aplicación de la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945, la sanción que de separación definitiva del servicio de la Administración se le impuso al Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don **Marcelino Saiz Betsy**, por la de un año de suspensión de empleo y sueldo prevista en el apartado 4.º del artículo 20 del vigente Estatuto de Funcionarios, en cuya situación permanecerá hasta el 23 de junio de 1946.

Decreto Visirial de 20 de marzo de 1946, modificando, por aplicación de la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945, la sanción que de separación definitiva del servicio de la Administración se le impuso al Portero Tercero del Cuerpo de Porteros de la Zona, don **Manuel Martínez Morán**, por la de un año de suspensión de empleo y sueldo prevista en el apartado 4.º del artículo 20 del vigente Estatuto de Funcionarios, en cuya situación permanecerá hasta el 23 de junio de 1946.

Tetuán, 25 de marzo de 1946.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

INSPECCION DE INDUSTRIAS

A V I S O

Extracto de petición nueva Industria.

Peticionario: Mojatar y Mohamed Chair.

Objeto de la industria: Ampliación molino molturador de cereales.

Emplazamiento: Arcila.

Capacidad de producción de la ampliación: 100 kilos cereal molido por hora..

Maquinaria ampliada: 1 molino de golpeo, marca Duplex, núm. 23.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 22 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.
—V.º B.º El Delegado, **García Figuera**.

A V I S O

Extracto de petición nueva Industria.

Peticionario: Francisco Gutiérrez Sánchez.

Objeto de la industria: Serrería mecánica.

Emplazamiento: Larache.

Capacidad de producción: 30 m³ aproximados de madera aserrada mensualmente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 22 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.
—V.º B.º El Delegado, **García Figuera**.

A V I S O

Extracto de petición ampliación de industria.

Peticionario: Mohamed Ben Mohamed el Morer.

Objeto de la industria: Ampliación y traslado fábrica de alfombras.

Emplazamiento: Calle Ben Hossain, Tetuán.

Capacidad de producción: 1.740 metros lineales de tela para haikes, chilabas y toallas y 18 metros cuadrados de alfombras en la jornada de 48 horas.

Elementos de trabajo: 36 telares para fabricar los artículos anteriores.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación y traslado de industria, presenten las reclamaciones que estimen

oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, 11.

Tetuán, 26 de Marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, **José Luis Pamplín**.—V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisarán guía de circulación a partir del día 1.º de Abril próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías de 23 de Noviembre último, serán las siguientes:

ACEITE.

AZUCAR.

ALUBIAS.

ARROZ.

CAFE.

GARBANZOS.

LENTEJAS

JABON COMUN.

LECHE CONDENSADA O EN POLVO.

HARINA DE TODAS CLASES

TE

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O CORTES.

HUEVOS.

Tetuán, 22 de Marzo de 1946.—El Delegado, **Tomás García Figueras**.

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre movimiento sanitario de epizootias registradas en la Zona durante el mes de Febrero de 1946.

Enfermedad, Carbunco bacteridiano.— Territorio, Lucus.— Kabila, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 1.—MUERTOS: Bovinos, 1.—INMUNIZADOS: Bovinos, 114; Equinos, 10; total, 124.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—MUERTOS: Equinos, 1.—INMUNIZADOS: Equinos, 37.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Said.—INMUNIZADOS: Equinos, 20.

Idem, Coccidiosis aviar.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Aves, 140.—CURADOS: Aves, 80.—MUERTOS: Aves, 60.

Idem, Cólera aviar.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Sur.—INMUNIZADOS: Aves, 36.

Idem, Coriza contagioso.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 4.—CURADOS: Equinos, 4.

Idem, Distomatosis.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 50.—CURADOS: Ovinos, 50.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Gorfet.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 12; Ovinos, 130; Caprinos, 10; total, 152.—CURADOS: Bovinos, 12; Ovinos, 130; Caprinos, 10; total, 152.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Jolot.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 15; Ovinos, 433; Caprinos, 105; total, 535.—CURADOS: Bovinos, 15; Ovinos, 433; Caprinos, 105; total, 553.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ahl Serif.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 14.—CURADOS: Ovinos, 14.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni S'car.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 26.—CURADOS: Bovinos, 26.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Yebel Hebib.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 14; Ovinos, 40; total, 54.—CURADOS: Bovinos, 14; Ovinos, 40; total, 54.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 33; Caprinos, 89; total, 122.—CURADOS: Ovinos, 33; Caprinos, 89; total, 122.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 7; Caprinos, 2; total, 14.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 7; Caprinos, 2; total, 14.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ajmás Alto.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 15; Ovinos, 60; total, 75.—CURADOS: Bovinos, 15; Ovinos, 60; total, 75.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Sarkat.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 5; Caprinos, 35; total, 40.—CURADOS: Ovinos, 5; Caprinos, 35; total, 40.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Serkat.—ENFERMO O SOSPECHOSOS: Ovinos, 25.—CURADOS: Ovinos, 23.—MUERTOS: Ovinos, 2.

Idem, Fiebre aftosa.—Idem, Chauen.—Idem, Beni Hassan.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 2; Caprinos, 3; total, 15.—CURADOS: Bovinos, 10; Ovinos, 2; Caprinos, 3; total, 15.

Idem, Mal rojo.—Idem, Yebala.—Idem, Haus.—INMUNIZADOS: Porcinos, 150.

Idem, Pasteurellosis.—Idem, Yébala.—Idem, Beni Hosmar.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 1.—MUERTOS: Equinos, 1.

Idem, Peste porcina.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Hosmar.—INMUNIZADOS: Porcinos, 150.

Idem, Rabia.—Idem, Yebala.—Idem, Beni Said.—INMUNIZADOS: Otros, 1.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Targuist.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (1).

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buiahi.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 2 (2); Otros, 1 (3); total, 3.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Masucha.—ENFERMO O SOSPECHOSOS: Otros, 8 (4).

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Buifrur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Otros, 2 (2).

Idem, Sarna.—Idem, Lucus.—Idem, Sahel Norte. — ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 16.—EN TRATAMIENTOS: Equinos, 16.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 11.—CURADOS: Equinos, 1.—EN TRATAMIENTO: Equinos, 10.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Beni Arós.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 100; Equinos, 138; total, 238.—CURADOS: Equinos, 18.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 100; Equinos, 120; total, 220.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Anyera.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Equinos, 14.—CURADOS: Equinos, 14.

Idem, ídem.—Idem, Chauen.—Ajmás Alto.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 10; Ovinos, 10; Caprinos, 30; total, 50.—EN TRATAMIENTO: Bovinos, 10; Ovinos, 10; Caprinos, 30; total, 50.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Beni Ahamed.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 16.—CURADOS: Caprinos, 2.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 14.

Idem, ídem.—Idem, Rif.—Idem, Beni Iteft.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 23.—CURADOS: Caprinos, 5.—MUERTOS: Caprinos, 1.—EN TRATAMIENTO: Caprinos, 17.

Idem, ídem.—Idem, Quert.—Idem, Beni Buifrur.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 8.—CURADOS: Caprinos, 8.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Masucha.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Caprinos, 5; Equinos, 2; total, 7.—CURADOS: Caprinos, 5; Equinos, 2; total, 7.

(1) En observación con resultado negativo.

(2) En observación que continúa.

(3) Sacrificado, resultado positivo.

(4) Siete en observación con resultado negativo, uno continúa.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Ulad Settut.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 5; Ovinos, 12; total, 17.—CURADOS: Bovinos, 5; Ovinos, 12; total, 17.

Idem, ídem.—Idem, ídem.—Idem, Quebdana.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Bovinos, 21; Ovinos, 32; Caprinos, 3; total, 56.—CURADOS: Bovinos, 21; Ovinos, 32; Caprinos, 3; total, 56.

Idem, Septicemia hemorrágica.—Idem, Yebala.—Idem, Haus.—INMUNIZADOS: Porcinos, 150.

Idem, Viruela.—Idem, Lucus.—Idem, Garbía.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 100.—MUERTOS: Ovinos, 35.—EN TRATAMIENTO: Ovinos, 65.

Idem, ídem.—Idem, Yebala.—Idem, Fahs.—ENFERMOS O SOSPECHOSOS: Ovinos, 100; Otros, 10; total, 110.—CURADOS: Ovinos, 72.—MUERTOS: Ovinos, 28.—EN TRATAMIENTO: Otros, 10.—INMUNIZADOS: Ovinos, 4.900.

DELEGACION DE HACIENDA

En expediente administrativo instruido por orden de la Superioridad, por el Jefe de Negociado de 2.ª clase don José Loríte Díaz con destino en la Delegación de Hacienda, figura un Decreto asesorado de S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos de 13 de marzo actual, disponiendo la Baja Definitiva en el Servicio, por abandono de destino, del que fué cobrador del Servicio de Propiedades en Tánger, Abdeslam Ben Mohammed Aaseri.

Lo que se inserta en el B. O. de la Zona para conocimiento del interesado, al que se hace saber podrá recurrir contra la presente resolución al amparo de la Ordenanza de 27 de noviembre de 1945 B. O. número 44 de 28 de diciembre de 1945.

Tetuán 20 e marzo de 1946.—El Secretario del Expediente: **Emllo Benitez.**

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

ANUNCIO DE SUBASTA

para la adjudicación del Pesquero de Almadraba denominado
«ES SAHEL»

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta posterior a la rescisión del contrato de explotación de este pesquero, anunciada en el Boletín Oficial de la Zona, número 37 de 9 de noviembre de 1945,

y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de Almadrabas de 20 de junio de 1933 (Boletín Oficial número 22), se anuncia que se saca a pública licitación y con estricta sujeción a las disposiciones del referido Reglamento, la concesión durante veinte años improrrogables, del pesquero de Almadraba denominado "Es Sahel), sito en aguas de Larache, cuya situación geográfica se describe en el pliego de condiciones, y según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de las Intervenciones de Marina de Larache y Villa Nador, así como en la Intervención Principal de Marina, en Tetuán, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se extenderán en papel y sello correspondiente, ajustándose, precisamente, al Reglamento relativo al impuesto del Timbre, vigente en la Zona del Protectorado.

Pasado el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros Oficiales, protesta alguna, fundada en los términos del anuncio y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y con suficiente antelación, se publicará otro complementario, en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y

2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, a 16 de marzo de 1946.—El Interventor Principal de Marina (Capitán de Navío), **Santiago Antón**.

PLIEGO DE CONDICIONES

con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante 20 años, del pesquero de almadraba "ES SAHEL" en aguas de Larache

1.ª—El tipo mínimo para la subasta será de sesenta y tres mil pesetas, (63.000).

2.ª—Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el Concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

3.ª—Las dudas y cuestiones que surjan, con respecto al cumpli-

miento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

4.^a—La situación asignada al pesquero, queda determinada en la forma siguiente:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra, quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B, del plano, que son dos pilares de mampostería cuyas situaciones geográficas son:

A: Pilar: Latitud N. 35.° 15' 33"9.
 Longitud 0.° 07' 23"1. O. de Greenwich.
 Longitud 0.° 04' 56"4. E. de San Fernando.

B: Pilar: Latitud N. 35.° 14' 00"4.
 Longitud 6.° 08' 27"7. O. de Greenwich.
 Longitud 0.° 03' 49"8. E. de San Fernando.

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del Centro de la Almadraba, se representa en el Plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A, B, C, igual a 40.° 19' y B, A, C, igual a 63.° 16' 12", y por las coordenadas geográficas: Latitud Norte 35.° 16' 20"4.—Longitud 06.° 09' 34"5, O. de Greenwich.—Longitud 0.° 02' 45", Este de San Fernando.

5.^a—El largo de la rabera de fuera será, a lo más, de 2.000 metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento para la pesca con el arte de Almadraba.

6.^a—La almadraba pescará de paso y retorno.

7.^a—La almadraba será precisamente de buche.

8.^a—A las proposiciones se acompañará por separado, el resguardo que acredite haber sonsignado el solicitante en las Oficinas de la Delegación de Hacienda del Protectorado o en la Caja General de Depósitos de España, en concepto de fianza provisional, una cantidad igual al 25 % del tipo de licitación señalado para la subasta.

9.^a—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, de uso vigente.

10.^a—También se acompañará a las proposiciones, certificación debidamente reintegrada, en la que se hará constar que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la Entidad que hace la oferta, participación directa, indirecta, administrativa, económica, técnica, ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 6 de Mayo de 1943 (B. O. número 20).

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número, en su nombre, (en nombre de Don

... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona, número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero "ES SAHEL", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de Almadrabas vigente, y pagar cada semestre al Majzen la cantidad de ... pesetas. Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero, como su domicilio, piso ... de la casa ... número ... de la calle ... (fecha y firma).

Compañía Agrícola del Lukus, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas, prevista en el párrafo primero del artículo 23 de los Estatutos Sociales, la que se celebrará el día 30 de Abril del corriente año, a las once horas en Madrid en el Domicilio del Banco Español de Crédito, calle Sevilla número 2, en cuyo lugar deberán presentarse durante las horas de 10 a 12 y de 4 a 6 de los días hábiles correspondientes, los documentos que menciona el artículo 24 de los citados Estatutos, para obtener las tarjetas de asistencia en el prevenidas.

El Consejo ha fijado las horas de 10 a 12 de cada uno de los días marcados en el artículo 33 de los mismos Estatutos, para que los señores Accionistas puedan ejercitar el derecho que ese artículo les atribuye.

Madrid a 31 de Marzo de 1946.—El Administrador Delegado, **José E. Gomendio.**

ELECTRA SMARROQUIES, S. A.

Domicilio social: TETUAN (Marruecos)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria, prevista en el artículo 16 de los Estatutos Sociales, que se celebrará en Tetuán (Cónsul Morphi número 1) el día once de Mayo a las doce y media horas.

Tetuán 26 de Marzo de 1946.—El Presidente del Consejo de Administración, **José María de Oriol y Urquijo.**

